

DEMANDA DE INCAPACIDAD POR ACCIDENTE LABORAL

www.casosreales.es
casosreales@difusionjuridica.es



SUMARIO

- El Caso
 - *Supuesto de hecho*
 - *Objetivo. Cuestión planteada*
 - *La estrategia del abogado*
- El Procedimiento Judicial
 - *Partes*
 - *Peticiones realizadas*
 - *Argumentos*
 - *Normativa*
 - *Resolución Judicial*
 - *Segunda instancia*
- Jurisprudencia relacionada con el caso
- Documentos jurídicos
- Biblioteca
- Formulario

dica diagnosticándole osteoporosis. Al denegarle la Dirección Provincial del INSS la incapacidad, fue reclamada por vía extrajudicial y recurrida la denegación por recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, también desestimatorio.

A raíz de un agravamiento de la salud de Don Raúl, decide interponer demanda ante el Juzgado de lo Social para el reconocimiento de su incapacidad.

Objetivo. Cuestión planteada

Don Raúl pretende el reconocimiento de su incapacidad permanente en grado de absoluta para el desempeño de su actividad profesional, que es la de cerrajero.

La estrategia. Solución propuesta

La estrategia del abogado consiste en interponer Demanda de reconocimiento de incapacidad ante el Juzgado de lo

EL CASO

Supuesto de hecho

Valdemoro, 10-05-2011

Don Raúl pasa por Tribunal Médico para valorar su situación derivada de su situación de incapacidad temporal, siendo que el 20 de septiembre de 2011 se emitió un informe de valoración mé-

Social, aportando los documentos que prueban el agravamiento de la salud de Don Raúl.

EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Orden Jurisdiccional: Social

Juzgado de inicio del procedimiento: Juzgado de lo Social de Madrid.

Tipo de procedimiento: Reconocimiento de incapacidad

Fecha de inicio del procedimiento: 09-09-2015

Partes

- Parte demandante:

Don Raúl.

- Parte demandada:

INSS

TGSS

Peticiones realizadas

Don Raúl solicita el reconocimiento de una afectación de incapacidad permanente absoluta, o subsidiariamente permanente total, para el ejercicio de su profesión habitual de cerrajero.

Argumentos

La parte demandante alega que tras el informe de valoración médica, Don Raúl ha presentado multitud de episodios que acreditan la incapacidad permanente: tras empeorar el dolor en ambas piernas, debido a que su trabajo le exige estar todo el tiempo de pie y caminando, Don Raúl termina por solicitar la media jornada. Como con-

secuencia del dolor agudo, se produce un intento auto lítico y es diagnosticado de trastorno adaptativo con trastorno de comportamiento.

El sobreesfuerzo realizado y el persistente dolor en los tobillos le impiden una correcta ambulación y llevan a su posterior ingreso en el hospital el 15 de diciembre de 2014. Como consecuencia de la inestabilidad de los tobillos y rodillas, Don Raúl sufre una caída de una escalera, partiéndose el hombro y provocando un problema en el oído que dificulta el equilibrio.

Normativa

- Estatuto de los Trabajadores
- Ley General de la Seguridad Social
- Ley Reguladora de la Jurisdicción Social

Documental aportada

- Historia médica
- Informes médicos

Prueba

- Documental
- Pericial: médico forense

Resolución Judicial

Fecha de la resolución judicial:
12-07-2016

Fallo o parte dispositiva de la resolución judicial:

El Juzgado de lo Social de Madrid estima la demanda interpuesta por Don Raúl contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación sobre Incapacidad Permanente, declarándole en situación de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual de cerrajero, derivada de enfermedad común, con derecho a percibir una pensión en cuantía equivalente al 55% de la base reguladora mensual de 1.012,37 euros. .

Fundamentos jurídicos de la resolución judicial:

El fallo estimatorio del Juzgado de lo Social de Madrid se fundamenta en que resulta suficientemente probado que el demandante no pueda realizar esfuerzos físicos debido a las enfermedades que padece, y siendo su profesión la de oficial cerrajero, es por lo que ha de concluirse que, actualmente, con el conjunto de padecimientos y limitaciones descritas, el demandante no pueda desempeñar las tareas fundamentales de dicha profesión con la continuidad, dedicación y eficacia que la relación laboral exige, sin que no obstante, haya resultado

probado que los citados padecimientos inhabiliten al demandante para desarrollar todas las actividades laborales, cualesquiera que sean su naturaleza y objeto, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo sentada en la interpretación del artículo 135.5 de la LGSS (actual 137).

JURISPRUDENCIA

- Tribunal Superior de Justicia de Aragón, núm. 1148/2006, de 05-12-2006. **CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 151470**
- Tribunal Superior de Justicia de Aragón, núm. 883/2006, de 03-10-2006. **CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 1180707**

DOCUMENTOS JURÍDICOS DE ESTE CASO

Documentos disponibles en www.casosreales.es N° de Caso: 8675

1. Demanda de reconocimiento de incapacidad
2. Sentencia
3. Resolución INSS
4. Reclamación previa a la vía jurisdiccional

FORMULARIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON ESTE CASO

Demanda sobre reconocimiento de incapacidad permanente total para la profesión habitual, contra el INSS, y contra la tesorería general de la seguridad social

BIBLIOTECA

**Disponible en www.casosreales.es
N° de Caso: 8675**

• Libros

- Sabelotodo Derecho Social

• Artículos jurídicos

- La revisión de la incapacidad permanente por mejora (septiembre 2011)
- Incapacidad permanente absoluta: qué es y cómo solicitarla (diciembre - Enero 2016)
- La difícil delimitación del porcentaje de rendimiento en la incapacidad permanente parcial. Supuestos de lesiones y enfermedades (noviembre 2011)

• Casos relacionados

- Demanda de declaración de Incapacidad permanente absoluta por un trabajador
- Incapacidad permanente absoluta. Revisión por el instituto de Seguridad Social
- Seguridad Social. Solicitud de trabajador para obtener la incapacidad total por accidente laboral.

**DEMANDA SOBRE INCAPACIDAD
O INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA ANTE JUEZ DE LO SOCIAL**

D./Dña., mayor de edad, domiciliado en con código postal
....., en y con DNI/NIF: Y, ante el
Juzgado de lo Social de lo Social comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que por medio del presente escrito, vengo en formular DEMANDA DE INCAPACIDAD o INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA y subsidiariamente de INVALIDEZ o INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL contra **EL INSS y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, al objeto de que sean condenadas conforme al Suplico de esta demanda, la cual tiene su base en los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

PRIMERO.- Esta parte nació en fecha de de de figurando afiliado a la Seguridad Social, con el número, siendo su profesión habitual la de

SEGUNDO.- La base reguladora a los efectos de la presente demanda es la de euros mensuales.

TERCERO.- En fecha de de de, inicié situación de IT, e iniciado expediente para la Declaración de Invalidez, se emitió informe de Valoración Médica con fecha de de de con el Juicio diagnóstico de

En el apartado de conclusiones se recogió que

La Dirección Provincial del INSS denegó la Incapacidad de esta parte, siendo recurrida ante las diversas instancias judiciales, que no admitieron la misma, tal y como acredito con la Sentencia, firme, que fue dictada por el Tribunal Superior de Justicia de, Sección, Recurso de Suplicación....., la cual se adjunta como documento número 1.

CUARTO.- Iniciada la revisión de la situación de esta parte, el día de de, recibí notificación de la Dirección Provincial del INSS de, en virtud de la cual se denegaba a esta parte, nuevamente, la declaración de Incapacidad.

Se adjunta copia de la Resolución del INSS denegatoria, como documento Número 2.

A los efectos de la presente demanda, es importante reseñar lo siguiente:

1º. Además del Cuadro Clínico residual que se había diagnosticado en de, en el presente caso (documento 2), se determina el siguiente:

“.....”

Derivadas de Enfermedad Común.

QUINTO.- Dentro del plazo concedido al efecto, contra la Resolución antes citada (documento 2), en forma, interpusé Reclamación Previa a la Vía Laboral, según acredito con el documento 3 que al efecto se adjunta.

SEXTO.- En fecha de de de, recibí notificación denegando la Reclamación Previa, según acredito con el documento 4 que al efecto se adjunta.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE HECHO

- I. Estatuto de los Trabajadores
- II. Ley General de la Seguridad Social
- III. Ley Reguladora de la Jurisdicción Social
- IV. Demás normativa aplicable y Jurisprudencia que lo desarrolla
- V. **FONDO DEL ASUNTO:**

Reiteramos los argumentos esgrimidos en nuestro escrito de Reclamación Previa a la vía laboral, que reproducimos:

La declaración efectuada por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de, antes transcrita (documento 1), ha sido claramente desbordada por la realidad diaria:

Posterior al informe emitido por el Equipo de Valoración Médica de fecha de de de, esta parte ha presentado multitud de episodios que acreditan que estoy afecto a una Incapacidad Permanente.

1º.- El día de de, se diagnostica a esta parte que “.....”

Es el documento 1 unido a la Reclamación Previa (documento 3)

2º.- El dolor va en aumento, según se acredita con el documento 2 de fecha de de de, adjuntado a la Reclamación Previa.

3º.- Esta parte tiene un intento autolítico en fecha de de de, como consecuencia de la situación en la que me encontraba.

Es el documento 3 de la Reclamación Previa (documento 3 de esta demanda).

Soy diagnosticado de

4º.- De nuevo al volver a trabajar tengo que acudir al Hospital dado que como consecuencia de los sobreesfuerzos realizados, comienzan los dolores en

Es el informe que se adjunta de fecha de de documento 4 de la Reclamación Previa aportada como documento 3.

5º.- Como consecuencia de las lesiones padecidas y los dolores en que impiden la correcta deambulacion, esta parte es ingresado en el hospital el día de de, según acredito con el documento 5 está unida a la Reclamación Previa (documento 3 de esta demanda).

6º.- El juicio clínico de lo acaecido es el siguiente: “.....”

Es el documento 6 de la Reclamación Previa (documento 3 de la demanda).

7º.- Como consecuencia de la inestabilidad de (la parte que presentaba dolores), con dolores, esta parte sufre (un accidente), en fecha de de de, según acredita con el documento número 7 que consta unido a la Reclamación previa, documento 3 de la demanda.

Es el documento 9 de la Reclamación Previa (documento 3 de esta demanda).

A modo de conclusión:

Si bien a juicio del Tribunal Superior de Justicia de (documento 1 de esta demanda), las secuelas que padecía cuando dictó la sentencia no sabana lugar a una incapacidad permanente, es lo cierto que las limitaciones reconocidas, han afectado gravísimamente a esta parte, quien ha intentado volver al mercado laboral, siendo lo cierto que una vez reincorporado, a los días, he presentado fuertes dolores en (que ya fueron advertidos en el anterior informe del Equipo de valoración).

Como resumen de lo dicho, aporto como documento 8 (unido a la Reclamación Previa- documento 3) un informe emitido por el/la Doctor/a, que pone de manifiesto, la situación crítica de esta parte, que le hacen afecto a UNA INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O CUANDO MENOS PERMANENTE TOTAL PARA LA PROFESIÓN HABITUAL.

“En las circunstancias actuales, hacen imposible que esta parte pueda integrarse en ningún trabajo con un mínimo de profesionalidad”.

La jurisprudencia ha sido clara al respecto:

1º.- “Entre otras sentencias la de 14 de junio de 1990, que establece que la realización de un quehacer asalariado implica no sólo la posibilidad de efectuar cualquier faena o tarea, sino la de llevarla a cabo con un mínimo de profesionalidad, rendimiento y eficacia, y la necesidad de consumarlo en régimen de dependencia de un empresario durante la jornada laboral, sujetándose a un horario, actuando consecuentemente con las exigencias que comporta la integración de una empresa, dentro de un orden preestablecido y en interrelación con los quehaceres de otros compañeros, en cuanto no es posible pensar en que el amplio campo de las actividades laborales exista alguna en la que no sean exigibles esos mínimos de dedicación, diligencia y atención, que son indispensables incluso en el más simple de los oficios y en la última de las categorías profesionales, salvo que se den un verdadero afán de sacrificio por parte del trabajador y un grado intenso de tolerancia en el empresario, pues de no coincidir ambos, no cabe mantener como relaciones laborales normales aquellas en las que se ofrezcan tales carencias, al ser incuestionable que el trabajador ha de ofrecer unos rendimientos socialmente aceptables.”

2º.- Incluso en algunos casos se reconoce la gran invalidez cuando existen intentos autolíticos, como es el caso actual. La gravedad del cuadro psíquico, trastorno bipolar como sintomatología psicótica y cuadros depresivos graves por los que se ha precisado varios ingresos psiquiátricos, sumado a dolencias importantes como la falta de visión que le impide a la actora valerse por sí misma para los actos esenciales de la vida, configuran un grave cuadro orgánico y psiquiátrico motivador de la gran invalidez (STJ País Vasco de 26-4-2005 (204276)). También en el caso de que existan “marcadas ideas de suicidio”, aunque todavía no se haya materializado en un serio intento autolítico (STSJ de 24-1-2006 (96100)) y STSJ Castilla la Mancha de 16-5-2006 2006/248154 (212606)). Con trastorno bipolar tipo I en grado grave con brotes psicóticos, asociado a un trastorno de personalidad de grado grave, ingresos sucesivos en centro de salud mental por descompensación patológica (intentos autolíticos-heteroagresividad), precisando asistencia y control permanente por terceros, procede reconocer una gran invalidez (STSJ Cataluña de 20-2-2006 (115323)).

Es lo que acaece en el presente caso:

Esta parte está afectada a una Incapacidad Permanente Absoluta, o subsidiariamente, a una Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, Que habiendo por presentado este escrito, con sus copias y documentos unidos, lo admita, y tenga por FORMULADA DEMANDA SOBRE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE INCAPACIDAD, y luego los trámites preceptivos, previo el recibimiento del pleito a prueba dicte Sentencia por la que se declare que esta parte se encuentra afecta UNA INCAPACIDAD O INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA PARA SU PROFESIÓN HABITUAL o subsidiariamente afecto a UNA INCAPACIDAD O INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL PARA SU PROFESIÓN HABITUAL, derivada de Enfermedad Común, y con efectos de de de y todo ello con los efectos inherentes a esta declaración, condenando al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a estar y pasar por esta declaración.

Es de Justicia:

OTROSÍ DIGO: Que interesa al derecho de esta parte la práctica de la siguiente prueba, para con anterioridad al Acto del Juicio Oral:

1º.- Que se requiera de la Entidad Gestora que aporte el Expediente Administrativo, Expediente:

2º.- Documental, consistente en:

a.- Requerir al Hospital, sito en, de código postal, en, al objeto de que remita el historial Médico de esta parte:

b.- Requerir al Hospital, sito en, de código postal, en, al objeto de que remita el historial Médico de esta parte:

Procedencia: en estas dos Historias Clínicas de esta parte, constan todas y cada una de las secuelas que padezco y todos los episodios que se han derivado de las limitaciones tanto físicas como psíquicas que presento, y que han sido aportadas como documentos a la Reclamación Previa unida a esta demanda, siendo necesarios, al objeto de que el Juzgado pueda valorar la efectiva repercusión que estas limitaciones tienen sobre mi capacidad laboral.

3º.- Testifical-Pericial, al objeto de que sea citada, con los apercibimientos legales, en su calidad de testigo Perito, el/la Doctor/a del Hospital/Centro de salud de ...sito en, de Código Postal, en

Es el/la Doctor/a que ha emitido el informe que consta como documento 8 de la Reclamación Previa aportada como documento 3 de esta demanda, siendo precisa su intervención en el Acto del Juicio Oral.

4º.- Aquellas otras que aporte en el Acto del Juicio Oral.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que al Acto del Juicio Oral acudiré acompañado de letrado.

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por solicitado el recibimiento del pleito a prueba, ordenando la solicitada en el primer otrosí, y tenga por manifestado que acudiré al Acto del Juicio Oral acompañado de letrado.

Es de Justicia

..... a de de